

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.284

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 1.094/2014-4, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de garajes de calle San Vicente Mártir, 23, frente a Aragón Urbano Inmobiliario, S.L., y Jári 2013, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 78/2015. — En Zaragoza, a 14 de mayo de 2014. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 1.094/2014-4, entre partes: de una, y como demandante, la Comunidad de Propietarios de garajes de calle San Vicente Mártir, 23, de Zaragoza, representada en autos por el procurador don José María Corz Moreno y defendida por el letrado don Ignacio Cuota Casals, y de otra, y como demandada, la mercantil Aragón Urbano Inmobiliario, S.L., incomparecida en autos y en situación de rebeldía procesal, sobre acción de cesación y reparación de daños, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José María Corz Moreno, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de garajes de la calle San Vicente Mártir, 23, de Zaragoza, debo condenar y condeno a la mercantil Aragón Urbano Inmobiliario, S.L., a los siguientes pronunciamientos:

a) A no generar inmisiones en el inmueble de la parte demandante —local, en la planta de sótanos, con acceso independiente mediante rampa recayente a la calle de San Vicente Mártir, que forma parte del edificio sito en esta ciudad, en la calle Francisco de Vitoria, número 21, destinado a plazas de aparcamiento—, con obligación de corregir conductas, adoptar medidas que procedan y llevar a cabo cuantas reparaciones sean necesarias en su inmueble situado en la planta baja de la misma comunidad, destinado en la actualidad a la actividad de hostelería (hoy conocido como Buda Club Café), para evitar, de forma definitiva, la causación de humedades en el inmueble de la parte demandante.

b) A reparar, una vez subsanada la causa del problema, los daños en el inmueble afectado en toda la extensión que se requiera para que recupere su situación anterior a las inmisiones, con reposición de daños estéticos, si procede.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia a la actora en su totalidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar "ut supra".

Y encontrándose la demandada Aragón Urbano Inmobiliario, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.285

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento número 678/2013-7, seguido a instancia de BMW Bank GmbH, Sucursal en España, BMW Bank GmbH, frente a Sufen Gao, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En Zaragoza, a 17 de febrero de 2014. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 678/2013-7, entre partes: de una, y como demandante, la entidad mercantil BMW Bank GmbH, representada en autos por la procuradora doña Teresa García Romero y defendida por el letrado don Ignacio Burrull Ulecia, y de otra, y como demandada, Sufen Gao, incomparecida en autos y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de 19.765,36 euros y de resolución de contrato, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa García Romero, en nombre y representación de la entidad mercantil BMW Bank GmbH, Sucursal en España, contra Sufen Gao, se acuerda la resolución del contrato de préstamo de financiación a comprador de bien mueble entre Sufen Gao y BMW Bank GmbH, Sucursal en España, de fecha 18 de noviembre de 2010, referente a la financiación del automóvil turismo Mini, modelo Mini Cooper Countryman, con número de fabricación o chasis WMWZ-B31090WK54785 y matrícula núm. 3774-GZP, inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Zaragoza, diario 12, folio 2.040, asiento 20100011600, por incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales. igualmente debo condenar y condeno a la demandada Sufen Gao a que abone a la actora la cantidad de 19.765,26 euros más los intereses legales desde fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, que deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad».

Y encontrándose dicha demandada Sufen Gao, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a cuatro de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 7.287

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 770/2015-B, instado por José Eliseo Enrique Ruiz Sanjoaquin, por el fallecimiento sin testar de Consolación Ruiz Lapuerta, nacida en la localidad de Valtueña (Soria) el día 4 de septiembre de 1911, hija de Luciano y de Josefa, fallecida en Zaragoza el día 26 de junio de 1983, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus sobrinos José Eliseo Enrique y Jesús Alejandro Ruiz Sanjoaquin, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a uno de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.478

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 556/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a El Harram Hassan, con NIE X-1.297.204-G, que en este Juzgado se ha dictado sentencia, que estará a su disposición en esta oficina judicial.

Zaragoza, a diez de junio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.